

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
RAD: 760013103019-2022-00109-00**

SANTIAGO DE CALI, CATORCE (14) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIDOS
(2022)

El apoderado judicial de la parte demandante allegó memorial con pronunciamiento respecto a la contestación de la demanda, el cual será agregado toda vez que ya se le había dado el respectivo tramite (Documento 025 a 025.3 Cuaderno Principal Expediente Electrónico)

De otra parte, teniendo en cuenta que mediante auto fechado a 30 de septiembre de 2022 el despacho fijó caución a fin de decretar la suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados conforme el inciso segundo del Art. 382 del C.G.P., concediendo un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de ese auto (03/10/2022), el cual venció el 10 de octubre de 2022, sin que la misma fuera presentada, por lo que se negará el decreto de la mencionada medida.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR al expediente el escrito allegado por la parte demandante, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: NEGAR la solicitud de suspensión provisional de los efectos de los actos impugnados conforme el inciso segundo del Art. 382 del C.G.P. por el actor por no haberse prestado la caución en el término concedido para ello.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL
CIRCUITO DE CALI
SECRETARIA
En Estado No. **172** de hoy se
notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: **OCTUBRE 18- 2022**

NATHALIA BENAVIDES JURADO
Secretaria

Firmado Por:
Gloria María Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ad2ab4154507ff7f7d9524363d4438878d72d70db4677bd2bcedc516c19dab**

Documento generado en 14/10/2022 11:10:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>